



**RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-041A-2020**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del  
Guayas**

**Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 ibídem determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)*”

Que, el artículo 162 de Código Orgánico Administrativo en su numeral 5 establece que los plazos y términos únicamente se suspenden, en el supuesto en que medie caso fortuito o fuerza mayor.

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por sesenta (60) días, en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, señala en la Disposición Transitoria Vigésima Tercera que el estado de excepción por calamidad pública establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020 y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por ciento ochenta días adicionales, quedan suspendidos todos los procesos de coactiva que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurado o se encuentren ejecutando o en trámite, en las instituciones públicas, conforme a la Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; y, en su artículo 8 señala que todas las funciones del Estado, deberán emitir las resoluciones que consideren necesarias para que se proceda a la suspensión de términos y plazos a los que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y, de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública;

Que, mediante Resolución No. GPG-PG-013-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, la Prefectura del Guayas suspendió todos los plazos y términos que se encuentren discurriendo desde el martes 17 de marzo de 2020, dentro de todos los procedimientos y trámites administrativos del Gobierno Provincial del Guayas.

Que, mediante Resolución No. GPG-PG-016-2020, de fecha 01 de abril de 2020, la Prefecta del Guayas resolvió continuar con la suspensión de todos los plazos y términos desde el 1 de abril de 2020

Que, el Presidente Constitucional de la Republica, Licenciado Lenin Moreno Garcés, mediante Decreto Ejecutivo No. 1052 emitido el 15 de mayo de 2020, extendió por 30 días adicionales el Estado de Excepción mencionado en el considerando anterior, a partir del 16 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 emitido en fecha 14 de agosto de 2020, el Presidente Constitucional de la República renovó el estado de excepción por treinta días a partir de la suscripción del mencionado decreto, el mismo que culminó el 13 de septiembre de 2020, calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID -19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Habilitar los plazos y términos de todos los procedimientos y trámites administrativos, cuya sustanciación sea inherente a las competencias que se encuentren discurriendo en la Prefectura del Guayas, a partir de la suscripción de la presente resolución, salvo los establecidos en el artículo segundo.

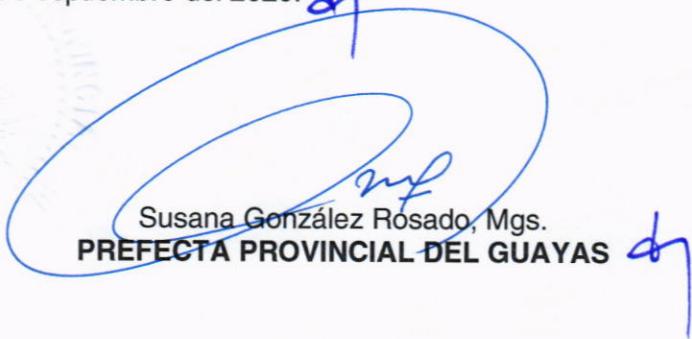
**Artículo 2.-** Se mantiene la suspensión de los plazos y términos referente a todos los procesos de coactiva, que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurado o se encuentren ejecutando o en trámite, contado a partir del 14 de septiembre del 2020 hasta por 180 (ciento ochenta) días.

Una vez concluido el término señalado en el inciso precedente, se habilitarán los cómputos de los plazos o términos a los que se refiere esta resolución. 

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - En todo lo no previsto en la presente resolución, téngase en cuenta las normas legales vigentes y resoluciones en relación a lo dispuesto en el presente documento.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, 14 de septiembre del 2020. *dh*

  
Susana González Rosado, Mgs.  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS** *dh*